



Y en consecuencia del anterior la Real Cédula de S. M. I. de 10 de Mayo de 1818
 la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 en virtud de las cuales se ha dispuesto que se proceda al pago de la
 Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 con arreglo a lo que se ha dispuesto en las citadas Reales Cédulas
 en virtud de lo que se ha dispuesto en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818
 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818 y en virtud de lo que se ha dispuesto
 en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 en virtud de lo que se ha dispuesto en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818
 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818 y en virtud de lo que se ha dispuesto
 en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 en virtud de lo que se ha dispuesto en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818
 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818 y en virtud de lo que se ha dispuesto
 en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818

Y en consecuencia del anterior la Real Cédula de S. M. I. de 10 de Mayo de 1818
 la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 en virtud de las cuales se ha dispuesto que se proceda al pago de la
 Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 con arreglo a lo que se ha dispuesto en las citadas Reales Cédulas
 en virtud de lo que se ha dispuesto en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818
 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818 y en virtud de lo que se ha dispuesto
 en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 en virtud de lo que se ha dispuesto en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818
 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818 y en virtud de lo que se ha dispuesto
 en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818
 en virtud de lo que se ha dispuesto en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818
 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818 y en virtud de lo que se ha dispuesto
 en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1818 y la Real Cédula de 27 de Mayo de 1818

